

AÑO 2021



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

ENMIÉNDASE los Artículos 53º) y 54º) de la Carta Organica



**CONCEJO
DELIBERANTE**
neuquén capital



Neuquén, 06 de Abril de 2021.

A la Sra. Presidenta del
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Argumero Claudia
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a efecto de elevar copia
del Proyecto de Ordenanza que se adjunta, con el objeto de
que sea tratado en la próxima sesión que corresponda.

Sin otro particular saludo a Ud. muy
atentamente.


CECILIA MALETTI
Concejala - Pta. Bloque Libres del Sur
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Movimiento Libres del Sur

Proyecto de Ordenanza

ENMIENDA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén, artículos 53º), 54º), 175º) y 67º) Inciso 26); y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica establece los principios básicos para el funcionamiento político administrativo de la ciudad de Neuquén.

Que fue sancionada hace 26 años, el 31 de Marzo de 1995.

Que uno de los aspectos que se determinan a través de la Carta Orgánica es aquel que establece la organización municipal en todos sus niveles, incluido el Órgano Legislativo.

Que en este sentido, el Artículo 54º) de la Ley Fundamental de la Ciudad, determina la renovación por mitades del Concejo Deliberante, con elecciones cada dos años.

Que en virtud del Artículo 53º) el Concejo Deliberante se integra actualmente por 18 concejales y concejalas, dejando establecido un mecanismo para el incremento de esa cifra en función del crecimiento poblacional medido por censos efectuados por autoridad competente.

Que desde la sanción de la Carta Orgánica Municipal, las vecinas y vecinos de Neuquén han participado cada dos años de las elecciones convocadas por el Órgano Ejecutivo Municipal para la renovación por mitades del Concejo Deliberante.

Que cada convocatoria a elecciones implica la puesta en marcha de toda la estructura municipal electoral, que abarca no sólo aspectos administrativos, sino también económicos, y que impactan de manera directa en el normal funcionamiento del Órgano Legislativo que trascurre períodos en lo que debe reducir al mínimo sus actividades, por estar sus integrantes afectados al proceso electoral.

Que la experiencia acumulada, y el actual contexto social y económico que atraviesa el País, la Provincia y la Ciudad, hacen necesaria una evaluación respecto a la pertinencia de mantener el actual sistema de renovación bianual del Concejo Deliberante, que implica para la Ciudad una erogación monetaria extraordinaria.

Que desde hace varios años la ciudadanía viene demandando la reducción de los "gastos de la política", entendiendo que el límite de este pedido radica en la no afectación de la participación democrática.

Que se impone entonces considerar las posibilidades de generar ahorro en los gastos destinados a procesos electorarios que pueden readecuarse a la actual realidad de la Ciudad, sin que por ello se vean afectados los derechos de todas y todos a elegir y ser elegidos.

Que en toda la Provincia, la única ciudad que posee mecanismos de renovación bianual por mitades de su Órgano Legislativo es la ciudad de Neuquén.

Que la eliminación de la obligación de renovación por mitades del Concejo Deliberante, mediante una nueva redacción del artículo 53º) de la Carta Orgánica a través de una enmienda, resulta una respuesta concreta para la demanda de la ciudadanía que espera de sus gobernantes austeridad en el gasto y un eficiente manejo de los fondos públicos.

Que por la misma razón, es pertinente modificar el artículo 54º), fijando en 18 el número de concejales y concejalas integrantes del Concejo Deliberante, el cual cumple con la representatividad suficiente de la totalidad de la población neuquina.

Que ambas modificaciones contribuyen no sólo a dar respuesta a la exigencia de reducir los denominados "gastos de la política", sino también a tornar más estable el funcionamiento del Órgano Legislativo Municipal, y a mantener una institucional en la que los poderes del Estado Municipal se aboquen a las tareas para las cuales han sido creados.

Por ello, y en virtud a lo establecido por los artículos 175º) y 67º) Inciso 26), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA



Artículo 1°): ENMIÉNDASE los Artículos 53°) y 54°) de la Carta Orgánica Municipal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 53°): El órgano legislativo estará a cargo del Concejo Deliberante, integrado por dieciocho (18) miembros. La integración del Concejo Deliberante se efectuará por el sistema proporcional consagrado por la Constitución provincial, considerándose el ejido municipal como distrito electoral único.

Artículo 54°): Los concejales durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos. El Concejo Deliberante se renovará totalmente en oportunidad de la elección ordinaria de un nuevo intendente municipal. Quien, ejerciendo el cargo de concejal, se postule para cargos electivos, deberá tomar licencia a partir de la oficialización de su candidatura.

Artículo 2°): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar al referéndum popular para resolver sobre la aprobación y entrada en vigencia de la presente enmienda, quedando autorizado a emitir las reglamentaciones necesarias a tal fin.

Artículo 3°) COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-


CECILIA MALETTI
Concejala - Pta. Bloque Libres del Sur
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO UNICO N°	45314	
Fecha	Fojas	Nota
06/04/21	03	10:35
Firma	Merco <i>[Signature]</i>	
Dirección General Legislativa		

06/04/2021	ENTRADA N°	258/2021
Ingresado en la Fecha, caso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 0883/2021 o Nota N°		
Recibió	Merco	
Firma	<i>[Signature]</i> 10:35	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

08/04/2021	Por disposición del C. Deliberante Sesión	ORDINAMA
N°	05/2021	
Pase a la Comisión		
Dirección Gral. Legislativa		